

## A N E X O IV

### NORMAS DE GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL PARA EL PERSONAL ESTÁTUTARIO FIJO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

- 1.- La gestión de listas de aspirantes a Promoción Interna Temporal se efectuará en el ámbito del Sector.
- 2.- Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación, de conformidad con los méritos acreditados según los baremos que figuran anexos a esta Convocatoria. En caso de empate de puntuación, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir, se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. Si, pese a ello, persiste el empate, se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.
- 3.- Se procederá al llamamiento del personal atendiendo al orden que establezcan las correspondientes listas, manteniéndose inalterable durante el período de vigencia de la lista, de forma que al finalizar la P.I.T., se seguirá ocupando el mismo lugar en lista, de acuerdo con la puntuación asignada.
- 4.- Las listas mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor de las resultantes de la nueva Convocatoria que anualmente se realice.
- 5.- Cada año, el personal interesado deberá presentar nueva solicitud de participación con aporte de los méritos cuya valoración se pretenda. De no presentar solicitud, se le considerará decaído en sus derechos a la PIT en el supuesto de finalización de la misma.
- 6.- El personal que pretenda su incorporación en listas fuera del plazo establecido en la Convocatoria anual deberá presentar el modelo oficial de solicitud, acompañado tan sólo por copia simple de la titulación requerida en su caso, puesto que no se le tendrá en cuenta mérito alguno. Este personal sólo será llamado en defecto de aspirantes de la lista oficial, atendiendo al orden de presentación de la respectiva solicitud.
- 7.- Las plazas del personal promocionado no serán susceptibles de cobertura por este mismo sistema, debiendo cubrirse estas reservas de puesto mediante la Bolsa de empleo temporal de la respectiva categoría.
- 8.- El personal tendrá derecho a ser llamado a una PIT si por su número de orden le corresponde, continuará en su promoción si ya la disfruta, aunque incurra en situaciones tales como Incapacidad Temporal, descanso por maternidad, liberación sindical, excedencia por cuidado de familiares, reducción de jornada, vacaciones, permisos sin sueldo o situaciones análogas. En estos supuestos, se demorará la promoción interna hasta que finalice la situación o se le reservará el puesto en el que ya esté promocionado.
- 9.- Mejora en la PIT: Las Promociones en plaza vacante y las que impliquen el paso a un grupo superior clasificación con una duración mínima de 3 meses, se ofrecerán a los aspirantes por el

orden establecido en la correspondiente lista, tanto si están disponibles, como si están promocionados en situaciones diferentes a las dos aquí enumeradas.

10).- La PIT que tenga como causa la sustitución de vacaciones deberá solicitarse voluntariamente por los aspirantes, teniendo en cuenta que no podrán disfrutar de las que en su puesto de origen tenían asignadas mientras permanezcan en esta situación de PIT.

11).- El personal en situación de PIT mantendrá la reserva de su puesto de trabajo, dejando a salvo su amortización o las reestructuraciones organizativas a que hubiere lugar.

12).- Período de prueba: El personal en situación de PIT estará sujeto a un período de prueba, durante el cual será posible la rescisión de la promoción, con una duración general de 3 meses para los Grupos A y B y de 2 meses para los Grupos C, D y E.

En ningún caso, el período de prueba podrá exceder de la mitad de la duración de la promoción, si ésta aparece precisada en la propia Resolución de su concesión.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de una promoción anterior para la realización de funciones de las mismas características en el mismo Servicio Aragonés de Salud, en los dos años anteriores a la concesión de la nueva promoción.

### 13).- Exclusiones de listas.-

- 1) En el supuesto de que un aspirante rechace una oferta de PIT sin causa justificada, será dado de baja en la correspondiente Lista por un período de 12 meses.
- 2) Por igual período, causarán baja en la Lista de que se trate quienes renuncien a una PIT tras haberse comprometido a realizarla o durante su desempeño.
- 3) Si se rechaza sin causa justificada una PIT de las previstas en el apartado 9 por parte de aspirantes que ya estén disfrutando de una PIT, no se les ofertará ninguna otra mejora hasta que no finalicen la promoción que vienen realizando.
- 4) La falta de superación del período de prueba supondrá para el trabajador, además del cese inmediato en la promoción que viniera desempeñando, la baja en la respectiva Lista durante un período de 12 meses. Una segunda falta de superación generará una baja de 2 años y una tercera comportará la de tres años en la Lista de la categoría que correspondá.
- 5) Con carácter previo a que les sea ofrecida una PIT, mediante escrito dirigido al órgano de gestión respectivo, todos los aspirantes podrán darse de baja voluntariamente en Listas por un período mínimo de 3 meses. Este período podrá ser inferior, siempre que se justifique adecuadamente. Para dejar sin efecto estas bajas voluntarias, deberá dirigirse escrito de solicitud al órgano de gestión competente, aportando en su caso la documentación justificativa.

*CC*

## PACTO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD EN MATERIA DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, conscientes de que la promoción interna temporal del personal estatutario fijo supone un mecanismo de incentivación profesional de los trabajadores que prestan servicios en los centros sanitarios y a su vez favorece el aprovechamiento de los recursos humanos que conocen la organización sanitaria, en reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2005, alcanzan el siguiente

### PACTO

#### I Normas generales

1. Por necesidades del servicio, se podrá ofrecer al personal estatutario fijo el desempeño temporal, y con carácter voluntario, de funciones correspondientes, a nombramientos de una categoría del mismo nivel de titulación o de nivel superior, siempre que ostente la titulación correspondiente.
2. Durante el primer trimestre de cada año, las Gerencias de Sector u órgano asimilado convocarán procedimientos para la formación de listas de aspirantes para la promoción interna temporal de las mismas categorías, y en su caso especialidad, que las convocadas por este mismo procedimiento para su provisión por personal estatutario temporal. Se posibilitará la incorporación de aspirantes en las listas fuera del plazo establecido en la convocatoria procediendo a su llamamiento por orden de presentación de solicitudes y únicamente en el supuesto de agotamiento de la lista inicialmente elaborada.
3. Para aquellas categorías en las que no resulte conveniente la formación periódica de listas, los aspirantes a promoción interna temporal, podrán solicitar la participación en aquellos procedimientos específicos que convoquen los Gerentes de Sector cuando se produzcan las vacantes.
4. Con carácter general, todas las plazas vacantes se ofertarán para su provisión por este sistema, a excepción de la provisión de plazas de médicos de atención primaria que se ofertarán con una proporción de una de cada cuatro plazas vacantes.
5. Elaborada la lista de aspirantes se expondrá en los tablones de anuncios del sector u ámbito asimilado, así como en sus centros sanitarios.

#### II Requisitos

1. Será requisito para la prestación de servicios mediante promoción interna temporal la existencia de plaza vacante no provista en la correspondiente plantilla orgánica.  
En los supuestos que se determinen, podrá autorizarse la promoción interna temporal cuando resulte necesario atender las funciones del titular con ocasión de ausencias de carácter temporal que comporten la reserva de la plaza. Excepcionalmente, el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud

*MODIFICADO  
BOA 22/11/05*

*CC*

*CC*

autorizará la utilización de este sistema para la cobertura de necesidades de carácter eventual cuya duración se prevea superior a tres meses.

2. Podrá acceder al desempeño de funciones en promoción interna temporal el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse en servicio activo.
- b. Pertenecer a grupos de clasificación inferiores o a diferentes categorías y/o especialidades del mismo grupo que la plaza a desempeñar.
- c. Ostentar la titulación legalmente exigida para el desempeño de las funciones de que se trate, salvo lo dispuesto para el personal de gestión y servicios generales en los términos que establece el artículo 7.2.b) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

### III. *Ámbito de aplicación*

1. Con carácter general, la promoción interna temporal se hará efectiva en el ámbito de cada Sector Sanitario.

2. En ausencia de aspirantes en listas para la promoción interna temporal y en aquellas categorías en las que no se hayan formado listas, el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud podrá autorizar la promoción interna temporal para el desempeño de funciones propias de plaza o puesto de trabajo ubicado fuera del ámbito del Sector Sanitario al que pertenezca el promocionado.

3. El personal estatutario fijo que preste servicios en las unidades de gestión de urgencias y emergencias podrá participar en los procedimientos para la formación de listas de aspirantes de promoción interna temporal para el acceso a categorías inexistentes en su ámbito de actuación y a las convocadas por el Sector Sanitario donde geográficamente se encuentre ubicado el puesto de trabajo del aspirante.

### IV. *Órgano competente*

El Gerente de Sector u órgano asimilado será el competente para autorizar la promoción interna temporal, mediante la expedición de los oportunos nombramientos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior. Será igualmente competente para formalizar los correspondientes ceses en la situación de promoción interna temporal, en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

### V. *Ceses*

El personal estatutario fijo cesará en el desempeño de las funciones que desarrolle mediante promoción interna temporal:

- a) Cuando se produzca la cobertura reglamentaria de la plaza cuyas funciones se desempeñan.
- b) Como consecuencia de la incorporación del titular de la plaza.
- c) Por amortización de la plaza cuyas funciones se desarrollaban.
- d) Cuando desaparezcan las necesidades del servicio que hubiesen motivado la promoción.
- e) Por no superación del período de prueba establecido.
- f) Por la imposición de sanciones, salvo la de apercibimiento.



IX Comisión paritaria de promoción interna temporal del sector sanitario y Gerencia de Urgencias y Emergencias

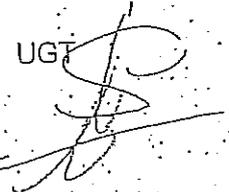
1. Se constituirá una Comisión paritaria compuesta por el mismo número de representantes del sector sanitario o de la Gerencia de Urgencias y Emergencias y representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Junta de Personal de dichos ámbitos.
2. Corresponde a este órgano velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en el presente pacto en su ámbito de actuación, informando las solicitudes, reclamaciones y recursos que se formulen respecto a ese sistema de provisión.
3. Se reunirá una vez al trimestre y siempre que se solicite su convocatoria por al menos un tercio de sus miembros con una antelación de quince días.

X Comisión de seguimiento del presente Pacto

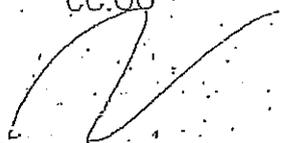
1. Se constituirá una Comisión para llevar a cabo la interpretación y evaluación del desarrollo del presente Pacto.
2. La Comisión estará compuesta por representantes del Servicio Aragonés de Salud y por las organizaciones sindicales firmantes del presente Pacto.
3. Se reunirán siempre que sea solicitada su convocatoria por una de las partes firmantes del Pacto con una antelación de quince días.

POR LAS ORGANIZACIONES  
SINDICALES

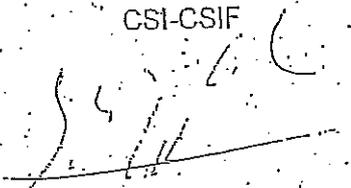
UGT



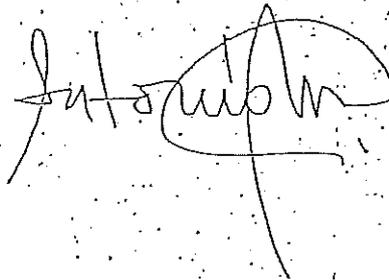
CC.OO



CSI-CSIF



POR LA ADMINISTRACION



## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

604

**RESOLUCION de 24 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece el procedimiento para la formación y gestión de listas de aspirantes a promoción interna temporal del personal estatutario fijo en sus Centros Sanitarios.**

Tras la publicación, el pasado 26 de enero, del Pacto en materia de promoción interna temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, suscrito por los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, y en cumplimiento de su apartado I.2 de «Normas generales», se hace imprescindible adoptar las medidas necesarias para la confección periódica de las listas de aspirantes y su adecuada y homogénea convocatoria, ordenación y gestión.

Con esta finalidad, la Comisión de Seguimiento prevista en el apartado X del indicado Pacto en sesión celebrada con fecha 13 de febrero, ha propuesto elevar al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud las bases generales de las correspondientes Convocatorias, el modelo oficial de solicitud y los criterios a seguir para la confección y ordenación de listas.

Sobre la base de dicha propuesta, y en uso de las competencias que le han sido atribuidas en el artículo 2 del Decreto 148/2002, de 30 de abril, esta Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, ha resuelto:

**Primero.**—Establecer los siguientes criterios para la formación y gestión de Listas de espera para la promoción interna temporal del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de la Salud:

1.—La gestión de listas de aspirantes a Promoción Interna Temporal se efectuará en el ámbito del correspondiente Sector o de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, según Orden de 28/12/05 publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 25/01/06 en su apartado III punto 3.

2.—Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación, de conformidad con los méritos acreditados según los baremos que figuran anexos a esta Convocatoria. En caso de empate de puntuación, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir, se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden.

3.—Se procederá al llamamiento del personal atendiendo al orden que establezcan las correspondientes listas, manteniéndose inalterable durante el período de vigencia de la lista, de forma que al finalizar la promoción, se seguirá ocupando el mismo lugar en lista, de acuerdo con la puntuación asignada.

4.—Las listas mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor de las resultantes de la nueva Convocatoria que anualmente se realice.

5.—Cada año, el personal interesado deberá presentar nueva solicitud de participación con aporte de los méritos cuya valoración se pretenda. De no presentar solicitud, se le considerará decaído en sus derechos a la promoción en el supuesto de finalización de la misma.

6.—El personal que pretenda su incorporación en listas fuera del plazo establecido en la Convocatoria anual deberá presentar el modelo oficial de solicitud, acompañado tan sólo por copia simple de la titulación requerida en su caso, puesto que no se le tendrá en cuenta mérito alguno. Este personal sólo

será llamado en defecto de aspirantes de la lista oficial, atendiendo al orden de presentación de la respectiva solicitud.

7.—Las plazas del personal promocionado no serán susceptibles de cobertura por este mismo sistema, debiendo cubrirse estas reservas de puesto mediante la Bolsa de empleo temporal de la respectiva categoría.

8.—El personal tendrá derecho a ser llamado a una promoción interna temporal por plaza vacante si por su número de orden le corresponde, o continuará en su promoción si ya la disfruta, aunque pase a situaciones tales como Incapacidad Temporal, descanso por maternidad, excedencia por cuidado de familiares, reducción de jornada, vacaciones, permisos sin sueldo o situaciones análogas. En estos supuestos, se demorará la promoción interna hasta que finalice la situación o se le reservará el puesto en el que ya esté promocionado.

9.—Mejora en la Promoción Interna Temporal. Las Promociones en plaza vacante y las que impliquen el paso a un grupo de superior clasificación con una duración mínima de 3 meses, se ofrecerán a los aspirantes por el orden establecido en la correspondiente lista, tanto si están disponibles, como si están promocionados en situaciones diferentes a las dos aquí enumeradas.

10.—La Promoción Interna Temporal que tenga como causa la cobertura de necesidades cuya duración se prevea superior a 3 meses, y que sea coincidente con el período estival, deberá solicitarse voluntariamente por los aspirantes, teniendo en cuenta que no podrán disfrutar de las vacaciones que en su puesto de origen tenían asignadas mientras permanezcan en esta situación de promoción.

11.—El personal en situación de Promoción Interna Temporal mantendrá la reserva de su puesto de trabajo, dejando a salvo su amortización o las reestructuraciones organizativas a que hubiere lugar.

12.—Período de prueba. El personal en situación de Promoción Interna Temporal estará sujeto a un período de prueba, durante el cual será posible su rescisión, con una duración general de 3 meses para los Grupos A y B y de 2 meses para los Grupos C, D y E.

En ningún caso, el período de prueba podrá exceder de la mitad de la duración de la promoción, si ésta aparece precisada en la propia Resolución de su concesión.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de una promoción anterior para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Aragonés de Salud, en los dos años anteriores a la concesión de la nueva promoción.

13.—Bajas en listas.

1) En el supuesto de que un aspirante rechace una oferta de Promoción Interna Temporal sin causa justificada, será dado de baja en la correspondiente Lista por un período de 12 meses. A estos efectos, se entenderá que existe causa justificada cuando la promoción ofertada sea en localidad distinta de aquella en la que se está prestando servicios.

2) Por igual período, causarán baja en la Lista de que se trate quienes renuncien sin causa justificada a una promoción tras haberse comprometido a realizarla o durante su desempeño.

3) Si se rechaza sin causa justificada una promoción de las previstas en el apartado 9 por parte de aspirantes que ya estén disfrutando de otra promoción de distinto carácter, no se les ofertará ninguna otra mejora hasta que no finalicen la promoción que vienen realizando.

4) La falta de superación del período de prueba supondrá para el trabajador, además del cese inmediato en la promoción que viniera desempeñando, la baja en la respectiva Lista durante un período de 12 meses.

5) Con carácter previo a que les sea ofrecida una Promoción Interna Temporal, todos los aspirantes podrán darse de baja voluntariamente en Listas por un período mínimo de 3 meses,

mediante escrito dirigido al órgano de gestión respectivo. No obstante, podrá aceptarse la baja por un período inferior, siempre que se justifique adecuadamente.

Para dejar sin efecto estas bajas voluntarias, deberá dirigirse también escrito de solicitud al órgano de gestión competente, aportando en su caso la documentación justificativa.

*Segundo.*—Publicar, como Anexo I, las Bases Generales de las Convocatorias para la formación periódica de listas de espera de esta Promoción Interna temporal.

*Tercero.*—Aprobar, como Anexo II, el modelo oficial de solicitud de participación en dicho procedimiento.

*Cuarto.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 24 de febrero de 2006.

El Director Gerente del Servicio Aragonés  
de Salud,  
ANTONIO BRUN MACIPE

#### ANEXO I

### RESOLUCIÓN DE FECHA..., DE LA GERENCIA DE SECTOR/GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACION DE LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR PLAZAS EN PROMOCION INTERNA TEMPORAL

En aplicación del Pacto suscrito en Mesa Sectorial de Sanidad, en la reunión de 22 de diciembre de 2005, en materia de Promoción Interna Temporal para el Personal Estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, y que fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 9, con fecha 25 de enero de 2006, y de las posteriores Instrucciones dictadas en Resolución de fecha 24 de febrero de 2006 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector (o Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias) anuncia convocatoria para la elaboración de listas de espera con el fin de cubrir por el sistema de promoción interna temporal, las plazas correspondientes a las categorías de Personal Estatutario que se detallan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

#### 1.ª.—Requisitos de participación.

A) (Para los Sectores) Ser personal estatutario en activo con plaza en propiedad o en reingreso provisional en cualquiera de los Centros del Sector o en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, siempre que en este supuesto la plaza esté ubicada en el ámbito geográfico del Sector y sólo para las categorías inexistentes en el ámbito propio del 061-Aragón, o (Para Urgencias y Emergencias) Ser personal estatutario en activo con plaza en propiedad o en reingreso provisional en esta Gerencia.

B) No podrá participar en la Convocatoria el personal que se encuentre en comisión de servicios.

C) Estar en posesión de la titulación legalmente requerida para la categoría a la que se opte.

No se exigirá el requisito de la titulación para el acceso a los grupos «C» y «D» a quienes hayan prestado servicios como personal estatutario fijo en la categoría de origen durante 5 años y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspiran a promocionarse, salvo que sea exigible una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones.

#### 2.ª.—Solicitudes.

2.1.—Quienes deseen formar parte de las listas de espera deberán hacerlo constar en el modelo oficial de solicitud que figura en Anexo II, por cada una de las categorías a las que desee optar.

2.2.—La justificación de los méritos valorables se hará con la presentación de copia simple de los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación del aspirante de

presentar los documentos originales cuando sea requerido para ello por la Administración convocante.

2.3.—Las solicitudes, acompañadas de los justificantes de los méritos susceptibles de valoración, se dirigirán a esta Gerencia, con domicilio a efectos de notificaciones en..., presentándolas directamente en el Registro General, de 9 a 14 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en los tablones de anuncios de sus Centros dependientes.

#### 3.ª.—Selección.

Se confeccionarán las correspondientes listas de espera tras la valoración de los méritos aportados, de conformidad con los baremos establecidos en el Pacto sobre Promoción Interna Temporal (Anexo III), a la vista de la puntuación total obtenida por los aspirantes, previa superación en su caso de la correspondiente prueba de aptitud.

La gestión de listas de aspirantes dará prioridad a los aspirantes con plaza en propiedad respecto de quienes se encuentren en situación de reingreso provisional.

En su caso, el contenido y la fecha de realización de las pruebas de aptitud se anunciarán, con la debida antelación, en los tablones de Anuncios señalados en la Base anterior.

#### 4.ª.—Procedimiento.

La lista provisional, elaborada con las puntuaciones resultantes de la aplicación del baremo, se expondrá en los tablones de Anuncios otorgando un plazo de 15 días naturales para posibles reclamaciones.

Estas reclamaciones serán analizadas e informadas por la Comisión Paritaria de Promoción Interna Temporal, prevista en el apartado IX del Pacto antes mencionado, para su resolución por el órgano convocante, que será dada a conocer mediante la publicación de la lista definitiva.

A medida que se produzcan las situaciones cuya cobertura por este sistema sea necesaria, se llamará a los solicitantes que figuren en la lista de espera según el orden de puntuación obtenido.

La gestión de listas se llevará a cabo aplicando los criterios contenidos en Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, que se adjunta como Anexo IV de esta Convocatoria.

La Comisión Paritaria de Promoción Interna Temporal, constituida en el ámbito del Sector (o de Urgencias y Emergencias Sanitarias), velará por la correcta aplicación de las normas reguladoras del procedimiento.

#### 5.ª.—Nombramientos.

Efectuada la adjudicación, se expedirá el oportuno nombramiento, que será de naturaleza temporal, y quedará revocado por las causas contenidas en el apartado V del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de promoción interna temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.

#### 6.ª.—Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente al de su exposición en el tablón de anuncios, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre.

En..., a de marzo de 2006.

EL/LA GERENTE DE SECTOR (o DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS) Fdo.:

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Resolución se publica en el tablón de anuncios del... en el día de la fecha.

En..., ... de marzo de 2006. EL/LA GERENTE DE... Fdo.:



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de Promoción Interna Temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 80, dedicado a pactos y acuerdos, establece que en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o servicio de salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Dichos pactos, que serán de aplicación directa al personal afectado, versarán sobre materias que correspondan al ámbito competencial del órgano que los suscriba. Y entre las materias que deberán ser objeto de negociación, en los términos previstos en el capítulo III de la Ley 9/1987, de 12 de junio, incluye, entre otras, la provisión de plazas.

Así, el día 30 de septiembre de 2014, los representantes del Servicio Aragonés de Salud y de las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSI-F, CC. OO. y UGT, presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, alcanzaron un pacto con el propósito de modificar los porcentajes de aplicación de la Promoción Interna Temporal sobre las plazas vacantes a cubrir en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

En su virtud, se resuelve:

La publicación del pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de Promoción Interna Temporal para el personal estatutario fijo de centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto se transcribe.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA

**PACTO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PACTO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2005, EN MATERIA DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**

Mediante Pacto suscrito entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad UGT, CC.OO y CSI.F en materia de promoción interna temporal, de 22 de diciembre de 2005; publicado en el B.O.A, núm. 9, de 25 de enero de 2006; por Orden de 28 de diciembre de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, se aprobó el sistema de promoción interna temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, estableciéndose la forma de provisión de plazas por este sistema, así como la constitución de una Comisión de Seguimiento del citado Pacto.

Este Pacto fue objeto de desarrollo mediante Resolución de 24 de febrero de 2006, por la que se establece el procedimiento para la formación y gestión de listas de aspirantes a promoción interna temporal del personal estatutario fijo en sus Centros Sanitarios.

Por Orden de 1 de septiembre de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se publica el Acuerdo, de 23 de julio de 2014, por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 10 de septiembre de 2014, se recoge el compromiso alcanzado entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSI.F y CC.OO. para que, vista la situación real de la plantilla del Servicio Aragonés de Salud y en aras a garantizar la máxima transparencia y publicidad en materia de acceso a la promoción interna temporal, se procedan a modificar los porcentajes de aplicación sobre las plazas vacantes a cubrir.

En consecuencia, y visto que durante el período de negociación pueden adoptarse acuerdos parciales de reforma del Pacto de promoción interna temporal, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSI.F, CC.OO. y UGT convienen en suscribir el presente, pacto.

1. En el Pacto de promoción Interna Temporal suscrito el 22 de diciembre de 2005, y dentro del apartado I-Normas Generales-, se modifica el epígrafe número 4, relativo a los porcentajes de aplicación sobre plazas vacantes a cubrir en situación de promoción interna temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CSV: BOA2014113014



"4. Las plazas vacantes se ofertarán para su provisión por este sistema en las siguiente proporción:

-Para las categorías de Licenciados Sanitarios, se ofertarán para su cobertura mediante promoción interna temporal el 25% de plazas vacantes.

-Para el resto de categorías, se ofertarán para su cobertura mediante promoción interna temporal el 60% de plazas vacantes."

2. En el Pacto de promoción Interna Temporal suscrito el 22 de diciembre de 2005 y dentro del apartado X-Comisión de seguimiento del presente Pacto-, se modifica el epígrafe número 2, que queda redactado como sigue:

"2. La Comisión quedará compuesta por representantes del Servicio Aragonés de Salud y de las organizaciones sindicales firmantes del presente Pacto o de las posibles modificaciones al mismo"

3. Disposición Final Única-Vigencia-

Las previsiones contenidas en este pacto entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de septiembre de 2014.— Por el Servicio Aragonés de Salud, el Director Gerente, Ángel Sanz Barea; por las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad: por CEMSATSE, Lorenzo Arracó Montoya; por CSIF, EvÁngelino Navarro Ezpeleta; por CC.OO., Juan Antonio Úrdaniz Sancho; por F.S.P./U.G.T., Blas Gómez Blasco.